



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	12 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2019 00452 00	WILLIAN DARIO CATRILLÓN TABORDA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ESTEFANÍA GÓMEZ VÁSQUEZ** identificada con T.P. 307.060 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

Proceso 01-2019-00452	Partes	Asistió
Demandante	Willian Darío Castrillón Taborda	No
Apoderado	Ivan Darío Vélez Velásquez	Si
Apoderada Colpensiones	Estefanía Gómez Vásquez	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 43 a 47

ETAPAS

Proceso	
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO



A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6bef427d-ff74-4f3e-a934-65896dba2f66?vcpubtoken=e8bf712d-d354-4f2c-9595-1096753775b9>

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de retroactivo de pensión de invalidez e intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por la tardanza en el pago de mesadas pensionales.

2. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl.6 a 36

PARTE DEMANDADA:

Expediente administrativo cd fl. 70.

3. Trámite de las pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2019-00452	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia No. 184 de 2021

PRIMERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al señor WILLIAN DARIO CASTRILLÓN TABORDA la suma de \$10.101.456 por concepto de retroactivo pensional de invalidez causado desde el 19 de junio de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al señor WILLIAM DARIO CASTRILLÓN TABORDA intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 desde el 30 de agosto de 2019 y hasta el pago efectivo de la obligación a la tasa máxima de interés moratorio vigente para la fecha del pago.

TERCERO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 7% de la condena en concreto liquidada en esta sentencia.

CUARTO. Se Declara no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$707.101
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$707.101

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315c220bf88ea5c906643e66d8627404875e1998c393713d79558031ed8f2d82

Documento generado en 12/10/2021 01:26:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6bef427d-ff74-4f3e-a934-65896dba2f66?vcpubtoken=e8bf712d-d354-4f2c-9595-1096753775b9>